

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar las pretensiones formalizadas en la demanda interpuesta en este recurso y declaramos la plena validez, eficacia del artículo 22-2-K) del Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, por ajustarse a derecho; todo ello sin condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**25557** *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Inversora Mobiliaria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Inversora Mobiliaria, S. A.», domiciliada en Barcelona, rambla de Cataluña, 49-51, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 900 serie «A» y 1 al 662.787 serie «B» emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**25558** *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Escala, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Escala, S. A.», de Inversión Mobiliaria domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 73, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 400.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**25559** *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Cementos Rezola, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 30 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Cementos Rezola, S. A.», domiciliada en

San Sebastián, barrio de Añorga, sin número, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones de 500 pesetas de valor nominal, números 1 al 1.184.855, serie «A» y 1 al 175.875, serie «B» emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

**25560** *ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 28 de mayo de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, en relación con una solicitud de indemnización de residencia eventual.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 28 de mayo de 1984, en el recurso número 705/1983, interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, representada por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de abril de 1983, que desestimó recurso de alzada contra el acuerdo de la Oficialía Mayor del Ministerio de 7 de diciembre de 1982, que desestimó la petición de la recurrente del cobro de indemnización de residencia eventual como consecuencia de la comisión de servicio prestada en la Delegación de Hacienda de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de abril de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Oficialía Mayor del Ministerio de 7 de diciembre de 1982, que desestimó la petición como consecuencia de la comisión de servicio prestada en la Delegación de Hacienda de Valencia de 24 de noviembre de 1980, hasta el inicio del funcionamiento de la Administración de Hacienda de Gandía (Valencia). Debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho y anulamos y dejamos sin efecto y, en consecuencia, debemos restablecer la situación jurídica individualizada de la recurrente en el sentido de que se le reconozcan a todos los efectos incluidos los económicos que ha prestado en comisión de servicio en Valencia entre el 24 de noviembre de 1980 y el 1 de marzo de 1982; sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25561** *ORDEN de 16 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, dictada con fecha 9 de febrero de 1984, en los autos número 2.272/83, seguidos entre don Vicente Livianos González, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado.*

Ilmo. Sr.: En los autos número 2.272/83 de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, seguidos entre don Vicente Livianos González, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado, en reclamación por despido, con fecha 11 de noviembre de 1983 se dictó sentencia estimando la demanda; interpuesto recurso de suplicación por la parte demandada, el

Tribunal Central de Trabajo dictó sentencia con fecha 9 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Estadística contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Salamanca en 11 de noviembre de 1983, a virtud de demanda contra él deducida por don Vicente Livianos González, en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, declarando improcedente el despido del actor, condenando al Instituto demandado a que a su opción, que debe ejercitar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le indemnice con 105.175 pesetas; condenándole a que abone los salarios dejados de percibir por el actor desde el 8 de agosto de 1983 hasta la notificación de esta sentencia, debiendo abonar el demandado los comprendidos hasta los sesenta días hábiles posteriores al 28 de septiembre de 1983, fecha de presentación de la demanda.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25562** RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Los Barrios, grupo I (PP. AA. 73.18 y 73.20).

El Decreto 648/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales. Esta resolución ha sido prorrogada y modificada por Decreto 853/1975, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Real Decreto 3097/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), prorrogada por Real Decreto 1631/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), prorrogada y modificada por Real Decreto 1043/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) y prorrogada por Real Decreto 1260/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 23 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se otorgaron a la Empresa «Mecánica de la Peña, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Los Barrios grupo I.

Habiéndose producido modificaciones de diseño y ampliaciones en el proyecto original se han experimentado variaciones en los valores de los materiales, tanto extranjeros como nacionales, lo que ha repercutido en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar dicha autorización-particular al objeto de actualizar estos grados.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de junio de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula tercera de la autorización-particular de 23 de febrero de 1982, otorgada a «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Los Barrios, grupo I, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«Tercera.—Se fija en el 71,6 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estos conjuntos de tuberías y accesorios. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 28,4 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichos conjuntos. Por ser los conjuntos de tuberías elementos que han de montarse "in situ", se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y novena, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Mecánica de la Peña, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**25563** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 13765

Consignado a Sevilla, Córdoba y Madrid.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 13764 y 13766.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 13701 al 13800, ambos inclusive (excepto el 13765).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 65

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 1.ª de la serie 8.ª del número 13765, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 04656

Consignado a Palencia, Mollerusa, Madrid, Murcia, Guijuelo, Sevilla, Toledo, Bilbao, Zaragoza, Albacete, Adra, Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Logrosán y Priego de Córdoba.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 04655 y 04657.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 04601 al 04700, ambos inclusive (excepto el 04656).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 43046

Consignado a Málaga.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 43045 y 43047.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 43001 al 43100, ambos inclusive (excepto el 43046).

1 280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

059	306	398	708
061	357	414	799
112	371	423	844
209	394	620	991

8 000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**25564** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de noviembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.780 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ..... 27.000.080